



Diez años y tres.

SELLO CUARTO, DEL
MARAVICIOSO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Ordinario Suave 31 de Marzo de 1703

A la Muy Muy Real Ciu. de Mexico, Sala de las Casas de la Corte
de ella, Suave Treinta y Nueve de Marzo de mill y setecientos y tres
Yo el Sr. Merced. de Juntaron a hazer Cavildo hordin. con lo aco.
+ unbran es acauel Sr. Andres Panto al ara del Consejo de la M.
su Alcalde de Casa conre conre. esta Ciu. de Felix Andres
de Alonso Perez monre Sr. Juan Lucas Guil, el Conde de Villalca,
Sr. Juan de Molina y Almela de Joseph felices Sr. Juan de Torres
Moxca de Sr. Juan de Abellaneda Sr. Juan Bautista Ferrer de Luis
Lacrin y Sr. Juan de Cordona Vdo.
Señor de Dines Costa Moreno Joseph Lopez fulgencio Abellan
Luis Alvarez Bar. de Hernandez Martin de San. Garcia
y Manuel Portillo Jurados
Apeticion de D. Ana Palma Viuda de Sr. Bocio en quapide
Vn solar Parrochia de S. Antolin Linde Caray huerto suyo
ve rificarlo y hare postura en la cantidad que se valuar. La
Ciu. haviendola sido la admitio, y a corde se cona por el term.
el derecho que se diendo mediar y apreciare el dho solar por los Al.
xifes con asistencia del Cavallero grad. general, y la persona
en quien se rematare se le concede Vn año de termino para
su fabrica en conformidad de la Real facultad con que esta Ciu.
se halla =

Solar

Lo que se pide para po
ner un solar =

Al memorial de Pedro Jordan en que suplica se le conceda liz.
para poner un balcon que bolce media vara en la casa de morada
Parrochia de S. Catalina = La Ciu. Aui en dolo sido, lo Comerio
al Sr. Sr. Juan Lucas Guil Rex. para que lo reconozca y informe
de se libranza al Sr. Sr. Juan de San. Juan de San. Victor de
Cominos de la doctrina de ocho fanegas de trigo que se le librara
el sustento de seis niños vedor y ama de dos meses en que se incluia
de adelante que cumplieran en quinze de Abril que tiene de
este presente año en conformidad de lo informado al Cui. Pa
+ cony el Sr. Sr. quea Vito esta Ciu. la qual se despache en
to y sobre Martin de Armentariz su Administrador
de libranza al Sr. Sr. Fernando Alfonso del Aquila Abogado en las
Real chanc. de Granada y de los negocios y dependencias de esta Ciu.
en ella, de treinta y nueve mill mrs. de N. que se le denon y estan
de librar de su salario de seis años y medio que cumplieron en

Libranza

Idem

